



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N°

Chillán Viejo,

3820

26 NOV 2018

**VISTOS:**

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación Directora DOM, por correo electrónico de 26 de noviembre del 2018, señala que los funcionarios de la dependencia de obras no figuran marcación.

Patricia Aguayo	01 de octubre , No registra salida de su hora de colación
Mario Vivanco Parada	16,23,24 de octubre ,no registra entrada hora de colación,
Rodrigo Guiñez Contreras.	02 de octubre no registra entrada de horario de colación
Eduardo Ortiz Valenzuela.	24 de octubre no registra marcación en hora de colación.
Gerardo Sandoval	16 de octubre no registra salida de la jornada laboral.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** corrección horaria de los funcionarios, quienes señalan que no realizaron marcación en los horarios ya señalados, se adjunta correo electrónico; por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- **ADVIERTASE** a los funcionarios que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS.  
ALCALDE

HHH/OES/FAL-

**Distribución:**

Sra. Patricia Aguayo B., Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); Secretario Municipal (SM); Sr. Oscar Espinoza Director Control, Interno (DCI).

